



## RESOLUCIÓN NRO. 157

(ABIRL 22 de 2019)

### *Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública Nro. CP-001-2019*

El Alcalde Municipal de Sonsón –Antioquia–, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política y los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 026 de 2016 y,

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que el jefe o representante legal de las entidades públicas facultadas para contratar, es el competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas.

Que el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece la competencia de los alcaldes municipales para celebrar contratos a nombre de la entidad.

Que el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- dentro de las facultades otorgadas por el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 7° y 14 del Decreto 679 de 1994, el Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el Artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 profirió el Decreto 026 de 2016 por medio del cual estableció el Manual de Contratación para el Municipio de Sonsón -Antioquia-.

Que de conformidad con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Sonsón -Antioquia- inició el proceso de selección de contratistas Nro. CP-001-2019 publicando en la página web de la Fiduciaria Central S.A., en los términos del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos – Inmobiliario Fideicomiso Higuera Sonsón, Antioquia.

Que dentro del cronograma del proceso de selección Nro. CP-001-2019 fue establecida como fecha de cierre del proceso y plazo para presentar propuestas el día 05 de abril de 2019 hasta las 16:00 horas.

Que el acta de apertura de propuestas dentro del proceso de selección Nro. CP-001-2019, certificó que sólo presentó propuesta la sociedad Moná y Villegas Constructores - Movinco S.A.S., la cual se identifica con el Nit. 800.197.837-5

Que el informe de evaluación definitivo de los requisitos habilitantes y los factores técnicos, económicos y de calidad determinó la siguiente calificación:

### **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN GERENCIA DE PROYECTOS**

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata





**PARA GERENCIA DE OBRA**

METROS CUADRADOS	PUNTOS	PUNTAJE OBTENIDO
27.000	70	<i>El proponente aclara que participó como gerente de proyectos en construcciones con las siguientes áreas.</i>
30.000	80	
33.000	90	
MAS DE 36.000	100	
		43.949
		21.030
		10.406
		5.604
		5.127
		9.479
		<b>Total</b>
		<b>95.596</b>

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CONSTRUCCIÓN**

**PARA CONSTRUCCIÓN**

METROS CUADRADOS	PUNTOS	PUNTAJE OBTENIDO
37.000	70	<i>El proponente aclara que ejecutó construcciones con las siguientes áreas.</i>
40.000	80	
43.000	90	
MAS DE 46.000	100	
		43.949
		21.030
		10.406
		5.604
		5.127
		9.479
		<b>Total</b>
		<b>95.596</b>

Que el comité de evaluación conformado para dirigir las distintas etapas dentro del proceso de selección Nro. CP-001-2019, recomendó que la Convocatoria Pública Nro. CP-001-2019 sea adjudicada a la sociedad Moná y Villegas Constructores - Movinco S.A.S., la cual se identifica con el Nit. 800.197.837-5

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia,





**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. ADJUDICAR** la Convocatoria Pública Nro. CP-001-2019, recomendó que la Convocatoria Pública Nro. CP-001-2019 sea adjudicada a la sociedad a la sociedad Moná y Villegas Constructores - Movinco S.A.S., la cual se identifica con el Nit. 800.197.837-5.

**ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución en la forma establecida por los arts. 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO TERCERO. COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución en la sociedad **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, identificada con el NIT.800.171.372-1, con el propósito que dé inicio a las gestiones administrativas y contractuales tendientes a lograr la modificación bilateral del contrato de fiducia mercantil para incorporar a la sociedad Moná y Villegas Constructores - Movinco S.A.S., la cual se identifica con el Nit. 800.197.837-5, como fideicomitente constructor en los términos de la cláusula séptima del aludido negocio jurídico y demás cláusulas que sean directa o indirectamente aplicables.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Sonsón-Antioquia- a los 22 días del mes de abril de 2019

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**OBED ZULUAGA HENAO**  
Alcalde

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		22-04-2019
Revisó:	Isabel Cristina Álvarez Orozco – Dir de Vivienda		22-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

